Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona una fracción III al artículo 409 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a complementar lo dispuesto en el régimen transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **17 de Junio de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 409 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

El que suscribe, **Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila**, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción III al artículo 409 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hoy México y Coahuila requieren de acciones encaminadas a generar condiciones de prosperidad, y esto será posible solo mediante un esfuerzo conjunto de las instituciones de la mano con la sociedad, para que ésta sea efectiva y benéfica para todos. Lo anterior se sustenta en la sencilla idea de que en las decisiones importantes de la vida pública debe participar tanta sociedad como sea posible, y tanto Estado como sea necesario.

Es por ello, que con esta iniciativa buscaremos integrar a nuestro marco jurídico local una propuesta que complemente lo dispuesto en el régimen transitorio de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016.

Hay que recordar que el desarrollo de políticas públicas en temas como derecho a la ciudad, inclusión, equidad, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, movilidad, participación democrática y control urbano se encuentra relacionado con lo establecido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible ONU-HABITAT III, publicada en el año 2016, la cual estableció *“La Nueva Agenda Urbana”* en Quito, Ecuador, y recomienda las políticas públicas hacia el Desarrollo Urbano Sostenible bajo el lema: *“Que nadie se quede atrás”*; en el cual, México adopta este compromiso en el mismo año 2016 promulgando precisamente la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y fue así que en el año 2017 Coahuila promulga su Ley Estatal obligando a sus municipios a actualizar su reglamentación.

El objetivo de esta nueva disposición que hoy se propone es la de atender la problemática de las ciudades del Estado que corren el peligro de dirigirse a un crecimiento de forma desordenada, en parte, por la autorización de Asentamientos Humanos que no se ajustan a lo que dispone la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre todo en zonas que no se encuentran destinados a dicho fin en términos de su plan director de desarrollo urbano el cual señala en su artículo 175 que *“el número máximo de viviendas deberán respetar las densidades que se establecen para cada fraccionamiento conforme al plan director de desarrollo urbano”.*

En el mismo sentido el artículo 191 del mismo ordenamiento otorga al plan director su importancia, autoridad y peso específico al establecer que *“Los fraccionamientos habitacionales urbanos de cualquiera de las densidades… estarán ubicados en las zonas, y como mínimo, con las características de lotificación, usos de suelo, cesión de áreas, vialidad e infraestructura urbana, que se establezcan en el plan director de desarrollo urbano del centro de población correspondiente y/o en los reglamentos municipales de la materia”.*

Para contextualizar, la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 118 que *“Quienes … autoricen indebidamente el Asentamiento Humano… que no respeten la definición de Área Urbanizable contenida en este ordenamiento se harán acreedores a las sanciones administrativas, civiles y penales aplicables”.* Y precisamente en ese sentido va en caminado el régimen transitorio de la Ley General al establecer en su artículo décimo segundo que *“En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las legislaturas locales adecuarán sus códigos penales para que se configuren como delitos las conductas de los sujetos privados o públicos que promuevan o se beneficien con la ocupación irregular de áreas o predios de conformidad con los artículos 10, fracción XII y 118 de la Ley que se expide”.*

La idea de incluir una fracción III en las conductas que afectan la fe pública es precisamente porque ésta, se trata de una función de orden público, que si bien está a cargo del Ejecutivo del Estado éste la delega a profesionales del Derecho en virtud del fíat que para el efecto les otorga el Congreso del Estado. Y al ser de orden público debe respetar lo establecido en toda la legislación correspondiente al momento de autorizar los actos y los hechos que dan pie al establecimiento de Asentamientos Humanos. De igual forma se amplía el supuesto para aquel servidor público que se preste para inscribir un instrumento que a todas luces no reúna los requisitos establecidos en la Ley General, Estatal y los reglamentos municipales en materia de asentamientos humanos.

Con esta iniciativa buscamos tener ciudades resilientes, saludables, productivas, equitativas, justas, incluyentes, democráticas y seguras, es el mínimo al que toda persona sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar, conforme a lo establecido por la citada Ley General, la Ley Estatal y los reglamentos municipales en materia de Asentamientos Humanos.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción III al artículo 409 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 409 (Otras conductas que afectan la fe pública)**

…

I. …

II. …

**III. (Autorización de asentamiento irregular)**

**Al servidor público, notario o fedatario que** **realice actos u omisiones para autorizar un asentamiento irregular sin que se satisfagan los requisitos de la autoridad competente conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 17 DE JUNIO DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**